

Bogotá D.C, Marzo 21 de 2017

Doctor:

Gregorio Eljach

Secretario General

Senado de la República

Capitolio Nacional

Ciudad

Referencia: Radicación Proyecto de Ley *“Por medio del cual se declara como patrimonio cultural y deportivo de la Nación al Estadio Eduardo Santos “semillero del fútbol colombiano” ubicado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.”*

Respetado Secretario:

Reciba un cordial saludo. De conformidad con lo estipulado en los artículos 139 y 140 de la Ley 5 de 1992 presento a consideración del Senado de la República el Proyecto de Ley *“Por medio del cual se declara como patrimonio cultural y deportivo de la Nación al Estadio Eduardo Santos “semillero del fútbol colombiano” ubicado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.”*, iniciativa legislativa que cumple las disposiciones correspondientes al orden en la redacción del proyecto consagradas en el artículo 145 de la citada ley.

Agradezco surtir el trámite legislativo previsto en la Ley 5 de 1992.

Sin otro particular,

JAIME ENRIQUE SERRANO PEREZ

H. Representante a la Cámara

Proyecto de Ley ____ de 2017 Senado.

Por medio del cual se declara como patrimonio cultural y deportivo de la Nación al Estadio Eduardo Santos “semillero del fútbol colombiano” ubicado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente Ley tiene por fin declarar patrimonio cultural y deportivo de la Nación, al Estadio Eduardo Santos “**Semillero del fútbol colombiano**” ubicado en el distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Artículo 2°. *Declaratoria.* Declárese como patrimonio cultural y deportivo de la Nación al Estadio Eduardo Santos “Semillero del fútbol colombiano” ubicado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se han forjado insignes deportistas que han dejado en alto el nombre y los colores de nuestro País.

Artículo 3°. *Incorporación Presupuestal.* Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley, autorizase al Gobierno Nacional para que en consonancia con lo establecido en los artículos 334, 341 y 345 de la Constitución Nacional y el artículo 102 de la ley 715 de 2001, incluya dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias para concurrir a la reconstrucción, mantenimiento, restauración, remodelación, adecuación, dotación y funcionamiento del Estadio Eduardo Santos.

Artículo 4°. A partir de la vigencia de la presente ley, las autorizaciones otorgadas al Gobierno Nacional, se incorporarán anualmente a los presupuestos generales de la nación, pudiendo reasignarse los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que implique un aumento de presupuesto, de acuerdo a las disponibilidades en cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. *Del Fondo Cuenta para la Promoción y Conservación Estadio Eduardo Santos.* Crease el Fondo Cuenta para la Promoción y Conservación Estadio Eduardo Santos, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES NACIONAL, cuyo objetivo es realizar gastos destinados para garantizar, la reconstrucción, mantenimiento, restauración, remodelación, adecuación, dotación y funcionamiento del Estadio Eduardo Santos.

Artículo 6°. *Fuente de recursos.* Los recursos del Fondo Cuenta para la Promoción y Conservación Estadio Eduardo Santos, tendrán las siguientes fuentes:

- a) Los recursos que el Gobierno Nacional le transfiera o asigne.
- b) Los aportes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

- c) Los recursos provenientes de la explotación económica y de los activos del inmueble.
- d) Los demás activos recibidos para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 7º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

JAIME ENRIQUE SERRANO PÉREZ
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“Santa Marta “Semillero del Fútbol Colombiano”
Estadio Eduardo Santos
Patrimonio de todos los Samarios y Magdalenenses*

OBJETIVO.

La presente iniciativa legislativa tiene por fin, declarar como patrimonio cultural y deportivo de la Nación al Estadio Eduardo Santos “Semillero del fútbol colombiano” ubicado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se han forjado insignes deportistas que han dejado en alto el nombre y los colores de nuestro País. Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente proyecto de ley, se autoriza al Gobierno Nacional para que en consonancia con lo establecido en los artículos 334, 341 y 345 de la Constitución Nacional y el artículo 102 de la ley 715 de 2001, incluya dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias para concurrir a la reconstrucción, mantenimiento, restauración, remodelación, adecuación, dotación y funcionamiento del Estadio Eduardo Santos.

A partir de la entrada en vigencia de la presente iniciativa, se otorgan las autorizaciones legales pertinentes al Gobierno Nacional, para que se incorporen anualmente a los presupuestos generales de la nación, pudiendo reasignarse los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que implique un aumento de presupuesto, de acuerdo a las disponibilidades en cada vigencia fiscal.

CONTEXTO.

Santa Marta, la ciudad más antigua de Colombia, próxima a cumplir 500 años (1.525), dotada por nuestro creador de tantas bellezas Naturales, antigüedad e historia, última morada del hombre más grande de las América, nuestro Libertador, Simón Bolívar. Santa Marta fue el puente entre España, Santodomingo y el Nuevo Continente y del cual partieron los europeos para colonizar el resto del país, fue así, la ciudad que sirvió de vínculo entre el viejo y el nuevo continente, representando para las intereses de Europa un eje fundamental en el desarrollo económico. (BERMÚDEZ, 2017).

En virtud de esa cercanía con el Reino de España y Europa, la ciudad creció a través de los siglos con la influencia perceptible de la sierra Nevada y el abrigo húmedo de la Ciénaga, que junto a todas aquellas condiciones específicas de la ciudad, hicieron que el crecimiento de la región se enmarcara de una forma muy especial, vistiendo así, a sus habitantes con particularidades únicas, como lo son la pujanza, el amor propio y la alegría inconfundible por la cultura y el deporte, que hoy adornan al pueblo magdalenense. (EXTROVERSIA, 2000).

El Estadio Eduardo Santos acogió en su grama una historia colmada de viejas glorias no sólo nacionales sino extranjeros, para los magdalenenses y samarios aún recuerdan las épocas pretéritas cuando se conjugaban en este digno escenario glorias del fútbol, tal como se reseña *“Fue la época dorada de los brasileros en el Unión Magdalena, a mediados de los sesenta. Mis amigos me envidiaban porque yo podía saludar y acercarme a Quarentiña, a Dairthon y los demás jugadores, yo no me cambiaba por nadie. ¿Tú sabes lo qué es eso? eso fue algo bello,*

yo no salía del estadio para nada”. Los Quinto hacen parte de una de las cuatro familias que tienen más de 50 años de vivir en el estadio de fútbol; una en cada tribuna.”, recuerda Lorenzo quinto, quien fue asiduo visitante del estadio junto con su familia, en una de las épocas más doradas del fútbol samario. (OÑATE GÁMEZ, 2015).

En un reconocimiento a ello y a su historia deportiva, fue escogida por la Comisión Nacional de Educación Física, hoy Coldeportes Nacional, como Sede de los VI Juegos Atléticos Nacionales, mediante Resolución No 04 del 6 de Octubre de 1.948 y por eso la Nación se asoció a su celebración y aportó la suma de un Millón de pesos por medio de la ley 87 de 1948, para la construcción del estadio de fútbol de Santa Marta y los otros escenarios deportivos que conforman a la Villa Olímpica y gracias a ese aporte, Santa Marta, tubo la primera piscina olímpica que existió en el País, el estadio de Beisbol Rafael Hernández Pardo, con las mayores medidas permitidas y el glorioso estadio de futbol, escogido el nombre de **EDUARDO SANTOS MONTEJO**, en reconocimiento a uno de los grandes hombres de nuestro País, por sus grandes ideas y ejecutorias, tío abuelo del actual Presidente abogado, político, periodista, miembro y Presidente de la Academia Colombiana de Historia, miembro del Partido Liberal y Presidente de la República de Colombia.

Santa Marta, deportiva por tradición, cuna del fútbol de nuestro País, generadora de grandes figuras, porque de sus entrañas nacieron, antes, **CARLOS “EL PIBE” VALDERRAMA**, elegido dos veces como el mejor futbolista de América y en la actualidad, **RADAMEL FALCAO GARCIA**, reconocido como uno de los mejores delanteros de Europa y del Mundo, Aldo Leao Ramírez y otras glorias como, el legendario Carlos Arango Medina, Hermenegildo Segrera, Eduardo Emilio Vilarete, Pipa de Avila, Didi Valderrama, Manuel “Maracaná” Manjarres, Yeyo Palacio, Raúl Peñaranda, Eduardo Julián Retat, Alberto Gamero, Jorge Bolaño y algunos que hoy no nos acompañan, como el maestro Alfredo Arango, Justo Palacio, Oswaldo “Pescadito” Calero y recientemente Oscar Bolaño y muchas otras glorias que le dado satisfacción y reconocimiento a Santa Marta y al pueblo Colombiano y la mayoría de ellos se formaron en el **Estadio Eduardo Santos** e igualmente muchos Samarios obtuvieron la primera y única estrella en ese escenario como Campeón en el año de 1.968.

Además de lo anterior, no podemos olvidar que en el estadio Eduardo Santos, no solamente se formaron futbolistas, sino también atletas, que le dieron reconocimiento al país, como **ZADOC GUARDIOLA**, tenía una prodigiosa morfología y al contar con 1,92 metros de estatura que le permitía avanzar, si así lo deseaba, más rápido que sus rivales, este samario estaba dotado de una demoledora zancada que lo hubiera podido llevar al podio olímpico, comenzó a aparecer en las primeras planas de los periódicos en diciembre de 1952, durante el Campeonato Nacional celebrado en Bogotá, cuando ganó caminando los 400 metros planos (50.4 segundos), todavía por ahí se cuentan en el plano nacional y latinoamericano sus hazañas y proezas, en el atletismo fue la máxima expresión de su época y sus gestas que provocaron titulares memorables en los diarios, evitan que su recuerdo perezca en la memoria de los hombres, pero no hizo suya la consigna de ser el mejor del mundo y se conformó con deslumbrar en las pistas de Suramérica. “Alguna vez corrió 600 metros en 1.18 minutos y el entrenador sueco Rolf Svamberg (que a finales de los años 40 había llegado a Colombia) le dijo que si corría los 800 él se comprometía a hacerlo campeón olímpico”.

Su primer triunfo resonante lo consiguió en 1955, cuando derrotó al hasta ese entonces imbatible Jaime Aparicio, en los 400 metros planos, con tiempo de 48.7 segundos (nuevo registro

para Colombia). Ese fue su primer campanazo de alerta cuyo eco se escuchó en todos los rincones de la patria y traspasó fronteras hasta llegar al Suramericano de Santiago (Chile) 1956, donde «enguabayado» se coronó campeón de la posta larga, junto a Aparicio, Carlos Sierra y Antonio Vanegas y otros atletas como Leonor Santana, María Arévalo, Alcides Arnedo y muchos más, que también le dieron gloria al departamento del Magdalena y al país a nivel internacional.



Zadoc Guardiola luce gigante al lado del caleño Jaime Aparicio, en una imagen de 1956. / Archivo - El Espectador

Igualmente en su entorno el Maestro y escultor Amilkar Ariza, inmortalizó dicho escenario deportivo, al construir en su frente la estatua del Pibe Valderrama, que se ha convertido en un atractivo turístico, donde llegan a tomarse fotos para el recuerdo personas de cualquier lugar del Mundo, pero con el fondo del Estadio Eduardo Santos, donde él comenzó su consolidación futbolística.



Tomado de <http://www.elinformador.com.co/index.php/blog/124295-estatua-del-pibe-vale-un-millon-de-dolares-escultor>

El Estadio Eduardo Santos corresponde a la época de las primeras manifestaciones de la arquitectura moderna en Santa Marta, que por aquella época se ataviaba con las formas geométricas del Art Déco. El cual es un patrimonio cultural y deportivo de todos los Samarios, que hoy se encuentra abandonado por la desidia de nuestros gobernantes, pero con el avance de nuestra ingeniería se puede recuperar para la formación de nuestros jóvenes. El Eduardo Santos, que es un patrimonio de todos los Samarios y es un deber conservar su memoria histórica y la de nuestras glorias y sus gestas deportivas, que servirán de ejemplo para seguir formando en ese escenario a nuestras actuales y futuras generaciones



Tomado de <http://zonacero.com/?q=deportes/quien-va-demoler-el-estadio-eduardo-santos-de-santa-marta-53258>

El estadio Eduardo Santos, por su ubicación privilegiada, en el corazón de la Ciudad, puede ser atractivo para los gobernantes que no aman el deporte y estar en peligro de su demolición y es un deber de todos los Colombianos, conservarlo como un testimonio mudo de la historia deportiva de nuestra ciudad y debe seguir contribuyendo a la educación, a la salud física y mental de los integrantes de la colectividad, tal como lo dispone el artículo 52 de la Constitución Política y es sabido que un pueblo sin historia está condenado a no tener futuro.

Sea este el momento para que la Nación, haga justicia con el departamento del Magdalena a nivel deportivo y podamos decretar nuestro templo del fútbol como PATRIMONIO CULTURAL Y DEPORTIVO y poder así, seguir como escenario, aportando nuevas glorias al deporte Colombiano.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LEY.

El presente proyecto de ley cuenta con siete artículos así: el **Artículo 1°**. Describe el Objetivo de la iniciativa que es la de declarar patrimonio cultural y deportivo de la Nación, al Estadio

Eduardo Santos “**Semillero del fútbol colombiano**. El **Artículo 2°**. Contiene la declaratoria y la ubicación del inmueble. Por su parte los **Artículos 3° y 4°**. Describen la incorporación Presupuestal, en concordancia con las disposiciones Constitucionales y legales que habilitan la Ley. **El Artículo 5°**. Crea el Fondo Cuenta para la Promoción y Conservación Estadio Eduardo Santos, describe de igual forma, su naturaleza jurídica y funcionamiento. Por su parte el Artículo 6°. Determina la fuente de recursos del fondo cuenta, y finalmente la Vigencia en el **Artículo 7°**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Constitución Política establece en su artículo 70 el deber que tiene el Estado de promover y fomentar la cultura entre los colombianos a través de la educación para crear identidad nacional. El artículo 72 ibídem por su parte se refiere al patrimonio cultural de la Nación cuya protección corresponde al Estado; el cual también contempla que: “*El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles*” y que, “*la ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica*”. Entretanto, el artículo 150 Superior señala que es función del Congreso hacer las leyes y honrar “*a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la Patria*” según el numeral 15 de la norma ibídem; que de conformidad con el objeto de esta iniciativa parlamentaria se infiere el reconocimiento a quienes en el transcurso de la historia de Colombia contribuyeron a la consolidación de la democracia y la independencia de la Patria.

En ese orden de ideas y con la intención de ser consecuentes con el ordenamiento jurídico colombiano, el presente proyecto de ley también desarrolla lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 que modificó y adicionó la Ley General de Cultura, la cual en su artículo 1° consagra que los bienes materiales de naturaleza inmueble integrarán el Patrimonio Cultural de la Nación, porque tienen especial interés histórico, artístico y simbólico desde la perspectiva arquitectónica, urbana, arqueológica, testimonial y antropológica, lo cual encuentra mayor sustento en el inciso 2° del literal a) del artículo 8° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5° de la Ley 1185 de 2008, para que sea declarado como bien de interés cultural de la Nación mediante ley, y para que a su vez se sujete al Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural consagrado en el artículo 7° de la norma ibídem.

Además, se, considera la posición que sentó la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-742 de 2006, donde indicó en los siguientes términos que el legislador tiene libertad de configuración política para proteger desde su competencia el patrimonio cultural de la Nación:

“Ahora bien, a pesar de que es cierto que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, no es menos cierto que la Carta no establece fórmulas, ni mecanismos precisos, ni unívocos que impongan los mecanismos o la manera como deben protegerse, por lo que es lógico concluir que al legislador corresponde reglamentarlos, haciendo uso de su libertad de configuración política, De igual manera, si bien los artículos 8° y 70 superiores consagraron el deber del Estado de proteger las riquezas culturales de la Nación y promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los ciudadanos, no señalaron fórmulas precisas para

llegar a ese cometido, de ahí que daba entenderse que el Constituyente dejó al legislador o al ejecutivo a cargo de esa reglamentación”.

Bibliografía

BERMÚDEZ, A. B. (7 de marzo de 2017). *Biblioteca Virtual Luis Angel Arango*. Obtenido de <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/stm/stm1.htm>

EXTROVERSIA. (3 de Julio de 2000). *extroversia.com*. Obtenido de http://extroversia.universia.net.co/viajes-y-turismo/2013/santa-marta/historia_de_santa__marta/actualidad/16343/100/105.html

OÑATE GÁMEZ, L. (18 de Mayo de 2015). *www.las2orillas.co*. Obtenido de <http://www.las2orillas.co/escenarios-de-santa-marta-mas-de-medio-siglo-de-abandono/>

De los Honorables Congresistas,

JAIME ENRIQUE SERRANO PÉREZ
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena